

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, **LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA, - CORAABO-**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley No. 428-06, del 20 de Diciembre del Año Dos Mil Seis (2006), Modificada por la Ley No. 33-11 de fecha veinticuatro (24) de Febrero del Año Dos Mil Once (2011), con domicilio y asiento social en la Calle Juan Bautista Vicini No. 24 Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo, **LIC. FELIX DE LA CRUZ DE LEON**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de Identidad y Electoral No.001-0667250-4, con domicilio y residencia en este Municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo Rep. Dom., quien para los fines del presente contrato, se denominará **LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA -CORAABO-**, o por su nombre completo.

De la otra parte **PETROMOVIL, S.A. RNC. No. 101-69727-1**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Principal No. 10, Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su Representante Autorizado del Oferente, **SR. YURI GABRIEL PUELLO PRATT** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1098516-5, domiciliado(a) y residente en la ciudad Principal No. 10, KM 10 ½ Aut. Duarte, Los Ríos, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien actúa de conformidad con el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PRESTRADOR DE"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: A que la Resolución PNP-01-2022 establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2022, en este caso le corresponde la Modalidad de Comparación de Precio

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto desde D\$1, 237, 364.00. Hasta RD\$5, 258,565.99 la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**, por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Los días siete (07) del mes de Octubre del año (2022) **LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA, -CORAABO-** convocó a Licitación Pública Nacional, para **LA ADQUISICION DE TICKETS COMBUSTIBLE PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE 2022- ABRIL DEL 2023, Referencia-(CORAABO-CCC-CP-2022-0007).**

POR CUANTO: Que hasta el día dieciocho (18) del mes de octubre del año (2022), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día dieciocho (18) de Octubre del año (2022), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintisiete (27) del mes de Octubre del año (2022) se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día veintiocho (28) del mes de Octubre del año (2022), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA, -CORAABO-**, mediante Acta de fecha treinta y uno (31) del mes de Octubre del año (2022), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día Primero (1ro) del mes de Octubre del año (2022), **LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA, -CORAABO-** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha Primero (1ro) de Noviembre del año (2022) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA, -CORAABO-**.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA, -CORAABO-** a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Bienes: Tickets de Combustible para el periodo Noviembre 2022-Abril 2023

Cantidad Requerida: 450,000.00 pesos mensuales,

Cantidad total Requerida: 2, 700,057.30 (Dos millones setecientos mil cincuenta y siete pesos dominicanos con 30/100). Los tickets de combustibles. Deben ser despachados mensualmente los días 1ro (Primero de cada mes en denominaciones de RD\$200.00, RD\$500, RD\$1,000.00, RD\$2,000.00

Cantidad de Gasoil RD\$2, 490,000.00

Cantidad de Gasolina RD\$210,000.00

- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **RD\$ 2,700.057.30 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 30/100)**. Con un descuento de ocho por cientos (8%) entregado en **Tickest de combustible**

- 4.2 **LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA, -CORAABO-** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA, -CORAABO-**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica: con un descuento de un ocho por ciento (8%) en tikest de combustible

El valor despachado se pagara en un plazo de treinta (30) días, a partir de la recepción de cada factura posterior a ser recibido conforme, de la porción a contratar por mes, objeto de esta Comparación de Precios.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha Primero (1ro) de Noviembre del año del año (2022), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA, -CORAABO-**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **RD\$108,002.29 (CIENTO OCHO MIL DOS PESOS CON 29/100)**, equivalente al uno por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA, -CORAABO-** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA, -CORAABO-**.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA, -CORAABO- podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA CORPORACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOCA CHICA, -CORAABO-**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

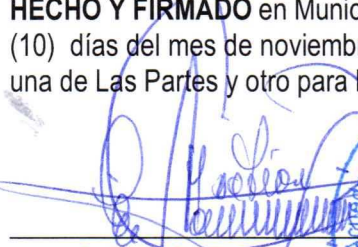
ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

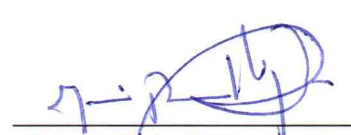
18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.


LIC. FELIX DE LA CRUZ DE LEON
Actuando en nombre y representación de
La Corporación de Acueducto y Alcantarillado
de Boca Chica -CORAABO-.


SR. YURI GABRIEL PUELLO PRATT
Actuando en nombre y representación de
PETROMOVIL, S.A.

YO, DR. RAFAEL ANTONIO REYES PEREZ, Abogado Notario Público de los del número para el Municipio de Boca Chica, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Abogado, Matricula No.7753, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas en mi presencia Libre y Voluntariamente por los señores; **FELIX DE LA CRUZ DE LEON Y YURI GABRIEL PUELLO PRATT**, de generales que constan en el presente acto, y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada. Por lo que **LEGALIZADAS** merecen todo el **CREDITO DE LA LEY**. En Municipio Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintidós (2022).


DR. RAFAEL ANTONIO REYES PEREZ
Abogado Notario Público